



Preguntas y respuestas sobre la incapacidad temporal DANA Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre tramitar/solicitar

¿Cómo la puedo tramitar?

Para realizar los trámites se debe acudir al médico/a de atención primaria, para que emita el parte de baja a la Seguridad Social. El médico/a introducirá el código correspondiente a la incapacidad temporal excepcional DANA que ya se ha remitido desde el Gobierno de España.



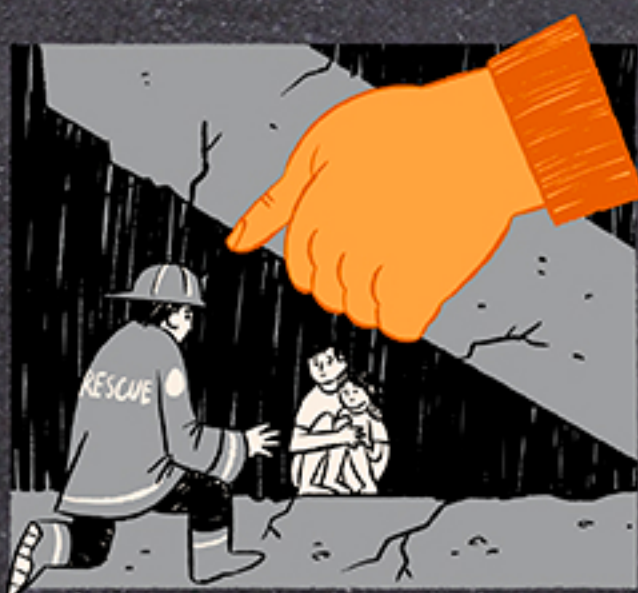
¿Qué consideración se les dará a las IT?

Los procesos de incapacidad temporal en los municipios afectados desde el 29 de octubre hasta el 30 de noviembre tendrán la consideración de situación asimilada a los accidentes de trabajo, exclusivamente a los efectos de la prestación económica e incapacidad temporal.



¿A quién aplica?

A todos los trabajadores y trabajadoras de alta en cualquier régimen de la seguridad social.



¿Y las pensiones, cómo les afecta?

Las pensiones de incapacidad permanente, muerte y supervivencia y la prestación económica por incapacidad permanente parcial, por efectos DANA, tendrán la consideración, de situación asimilada a accidente de trabajo a los exclusivos efectos del cálculo de su cuantía económica.



¿La norma ya está 100% operativa?

Mientras esto se pone en marcha se puede comentar al facultativo que en observaciones de la baja incluya que la baja se tramita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 25 apartado 1 del Real Decreto Ley 6/2024. Con especificación expresa de la limitación de la capacidad funcional con la inclusión clínica de la baja.



UGT



País
Valencià

FICA